

IFAIC

DONDE
HAY
ARTE
HAY
CULTURA

CONCURSOS
2026

BASES TÉCNICAS

Movilidad
estratégica
nacional e
internacional



CONCURSO PÚBLICO
MOVILIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL E INTERNACIONAL

1. OBJETIVO

Fomentar la participación de artistas o gestores culturales del Ecuador que cuenten con **invitación, selección o acreditación oficial** en espacios o plataformas estratégicas nacionales o internacionales, mediante incentivos económicos para su movilidad, con el fin de posicionar el arte y la cultura ecuatoriana en circuitos artísticos relevantes para su internacionalización, validados por el Viceministerio de Cultura.

2. MONTO

El incentivo económico **consiste en un apoyo financiero** destinado a **cubrir de manera parcial** los gastos directamente relacionados con la movilidad durante la participación en el espacio estratégico aprobado. Los montos asignados son los siguientes:

Modalidad	Monto máximo
Nacional - individual	Hasta USD 1.500
Nacional - colectiva	Hasta USD 4.500
Internacional - individual	Hasta USD 3.500
Internacional - colectiva	Hasta USD 15.000

Presupuesto anual del concurso **USD 200.000**

Nota: los rubros y subrubros permitidos para la ejecución de los proyectos de este concurso se encuentran detallados en el **Anexo 2**.

Se podrá asignar un incentivo económico parcial, inferior al monto solicitado, con base en la evaluación técnica y financiera del jurado, sin obligación de otorgar ni el monto máximo previsto ni el total solicitado por la persona postulante.

3. MODALIDAD DE DESEMBOLSO

	Tipo de garantía o instrumento jurídico	Condiciones
1	Pagaré por el 90% del monto asignado	<p>Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Primer desembolso</u>: 90% del incentivo asignado, posterior a la suscripción del convenio de fomento. - <u>Segundo desembolso</u>: 10% del incentivo asignado, posterior a la suscripción del acta de cierre.

El convenio de fomento tendrá un plazo a convenir de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto.

4. ¿QUÉ PROYECTOS PUEDEN POSTULAR?

- Serán objeto de fomento los proyectos de movilidad de personas mayores de edad: i) naturales ecuatorianas; ii) extranjeras, con residencia permanente en el Ecuador; iii) ecuatorianas residentes permanentes y/o domiciliadas en el exterior; iv) personas jurídicas constituidas como entidades de derecho privado y domiciliadas en Ecuador.
- Proyectos de movilidad nacional o internacional para participar en los espacios, eventos o plataformas priorizados. Revisar **Anexo 1**.
- Proyectos cuya fecha de inicio del viaje cumpla con el plazo mínimo estipulado en el cronograma del corte al que se postula. Revisar **Anexo 4**.
- Proyectos cuya fecha de inicio de viaje se encuentre planificada hasta el 31 de marzo de 2027.
- Proyectos que cuenten con invitación, selección o acreditación oficial emitida por la organización del espacio al que se viaja.

Notas relevantes:

- Las personas postulantes deberán acreditar experiencia relacionada con la actividad a realizar y deberán viajar de manera obligatoria.
- La persona natural o jurídica postulante debe ser parte del proyecto. Será la encargada de inscribirlo en el sistema y, en caso de resultar seleccionada, firmará el Convenio de Fomento con el IFAIC.

- Las personas naturales, jurídicas y representantes de colectivos podrán beneficiarse de un máximo de un (1) concurso adicional, tanto con el IFAIC como con el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual (ICCA); es decir, solamente podrán tener un (1) Convenio de Fomento suscrito y vigente adicional.

5. ¿QUÉ PROYECTOS NO PUEDEN POSTULAR?

Las siguientes causales constituyen inhabilidades para la postulación o criterios de exclusión automática del concurso, verificables en cualquiera de las etapas del proceso:

- Proyectos que no se ajusten al objetivo del concurso.
- Proyectos cuya fecha de inicio del viaje sea antes de la fecha permitida en el cronograma del corte postulado. No se admitirán postulaciones cuya movilidad haya iniciado, ni aquellas cuya temporalidad no permita cumplir con este plazo mínimo. Revisar **Anexo 4**.
- Proyectos cuya fecha de inicio de viaje sea posterior al 31 de marzo de 2027.
- Proyectos sin invitación, selección o acreditación oficial emitida por la organización del espacio, evento o plataforma priorizado. Revisar **Anexo 1**.
- Proyectos que correspondan a giras o procesos de formación.
- Proyectos presentados por instituciones públicas o personas jurídicas con fines de lucro.
- Proyectos presentados por diferentes personas (naturales o jurídicas) con el mismo contenido o propuesta.
- Proyectos cuyo objetivo sea publicitario o propagandístico, o cuyos contenidos inciten directa o indirectamente a la violencia, discriminación, racismo, consumo de drogas, sexismo, intolerancia religiosa o política, o que vulneren derechos fundamentales, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- Proyectos de personas naturales y/o jurídicas que mantengan convenios de fomento abiertos con alguna de las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento, exceptuando quienes hayan sido beneficiarias de los concursos "Movilidad estratégica nacional e internacional", "Movilidad de giras para las artes" o "Movilidad de formación internacional para el perfeccionamiento artístico", quienes podrán acceder a un (1) concurso adicional.
- Ningún proyecto (agrupación, colectivo, etc.) de persona natural o jurídica beneficiaria de los concursos

“Movilidad de giras para las artes” o “Movilidad de formación internacional para el perfeccionamiento artístico”.

- Proyectos de personas naturales y/o jurídicas beneficiarias del concurso “Movilidad Nacional e Internacional 2025” que no hayan suscrito el acta de cierre de su proyecto.
- Proyectos de servidores públicos de alguna de las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento o del Viceministerio de Cultura, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o que involucren la participación de funcionarios de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD).
- Proyectos de personas naturales y/o jurídicas que mantengan obligaciones económicas pendientes con alguna de las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento.
- Proyectos de personas naturales y/o jurídicas declaradas beneficiarias incumplidas y que se encuentren dentro del período de inhabilidad establecido por el Instituto.
- Proyectos de personas naturales y/o jurídicas notificadas con la terminación unilateral de proyectos financiados por una de las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento.
- Proyectos en los que miembros del jurado hayan tenido, tengan o lleguen a tener participación directa o indirecta en la ejecución, organización, administración o equipo, independientemente de que su nombre conste o no en la postulación presentada; tampoco podrán postular proyectos de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- Ningún proyecto (agrupación, colectivo, etc.), persona natural o jurídica, ni su representante legal podrá resultar seleccionado o beneficiario más de una vez en los cortes de este concurso, de 2026.
- Los proyectos evaluados por el jurado que no hayan resultado seleccionados en dos ocasiones no podrán postular nuevamente.

6. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

La persona postulante deberá acceder al siguiente enlace: <https://fomento.culturaypatrimonio.gob.ec/> donde encontrará, en la parte inferior derecha, el botón para ingresar al sistema de postulación. Este sistema constituye el único medio para la presentación de proyectos a concursos públicos. No se admitirán por ninguna razón proyectos presentados por fuera del sistema de postulación.

Para acceder al sistema de postulaciones los usuarios deberán considerar los siguientes casos:

1. **Usuarios del RUAC:** no requieren crear una cuenta, solo deben acceder con su número de identificación y contraseña.
2. **Usuarios no inscritos en el RUAC:** en el caso de no pertenecer al RUAC, deberán crear una cuenta en la sección «Solicitar cuenta» y llenar los datos básicos. No será necesario que cuenten con el registro.

Dentro del sistema, deberá completar la información en los campos correspondientes y cargar los documentos solicitados en formato PDF, asegurándose de que estén correctamente nombrados según lo indicado en cada espacio asignado, conforme a los requisitos.

Además, tome en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El seguimiento de la postulación se realizará exclusivamente a través de este sistema, por ello la persona postulante tendrá la obligación de acceder regularmente para conocer el estado de su postulación conforme a las etapas y el cronograma establecido.
2. Al presentar un proyecto, la persona postulante declara conocer y cumplir con la normativa aplicable al concurso público de fomento, así como aceptar las condiciones estipuladas en la misma. La persona postulante será responsable del uso de sus credenciales de acceso al sistema de postulaciones, así como de revisar los documentos normativos del concurso, la documentación complementaria y los tutoriales disponibles.
3. La información y documentación presentada deberá cumplir con los requerimientos establecidos, ser clara y veraz, y ajustarse a los formatos exigidos.
4. Una vez finalizada la postulación, esta no podrá ser modificada hasta la etapa de subsanación, en caso de necesitarlo.
5. La responsabilidad sobre la correcta carga, integridad y legibilidad de la información y documentación será exclusiva de la persona postulante.

El concurso público se desarrolla bajo una **modalidad de postulación abierta y continua** durante el período de vigencia de la convocatoria. Las postulaciones serán evaluadas mediante cortes definidos a lo largo del año, conforme al cronograma establecido, dando lugar a procesos periódicos de evaluación y selección.

7. DOCUMENTACIÓN PARA LA PLATAFORMA

7.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA POSTULAR *(carga obligatoria al momento de la postulación)*

Para efectos de la postulación, la persona postulante deberá cargar únicamente los siguientes documentos en formato PDF:

1. **Carta de invitación, selección o acreditación oficial** del espacio o plataformas estratégicas nacionales o internacionales en la cual se evidencie la preselección o selección de la persona postulante y/o proyecto postulado. Debe estar debidamente firmada (firma electrónica u original) por las personas organizadoras o responsables del espacio, y contener los siguientes elementos: i) hoja membretada; ii) lugar; iii) nombre completo de la o las personas que participarán; iv) nombre del evento; v) nombre del proyecto, vi) rubros que serán cubiertos por la persona organizadora (si es que aplica). Si el documento está redactado en un idioma distinto al español, se deberá adjuntar una traducción simple. En esta carta deberá constar el correo y el teléfono de contacto de los organizadores.

Nota: La carta de invitación para espacios como mercados podrá ser reemplazada por la acreditación en caso de que el mercado no emita una invitación.

2. **Carta de autorización para la postulación colectiva** debidamente suscrita por todos los miembros del equipo, con firmas manuscritas o electrónicas. (si aplica).
3. **Cotizaciones o proformas** de pasajes aéreos y reserva de hospedaje.
4. En caso de extranjeros residentes en el Ecuador (incluidos miembros del equipo), se debe presentar el documento de identidad escaneado o documento migratorio que certifique la residencia en el país. Adjuntar en un solo PDF.

7.2. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN CASO DE SER SELECCIONADO *(requisitos obligatorios para la suscripción del convenio de fomento)*

Las personas postulantes que resulten seleccionadas deberán presentar, dentro del plazo que determine el IFAIC, los documentos habilitantes necesarios para la suscripción y ejecución del convenio de fomento, entre los cuales se incluyen:

1. Certificado bancario que acredite mantener una cuenta activa en cualquier institución financiera pública o privada del Ecuador, a nombre del beneficiario
2. Garantía o instrumento jurídico conforme a la modalidad de desembolso establecida y cédulas de ciudadanía o identidad o pasaporte de la persona beneficiaria y del garante de ser el caso.
3. Formulario (BDE) de solicitud de inicio de relación comercial o actualización de datos, suscrito por el/la beneficiario/a
4. Certificado de activación de cuenta de usuario de Buzón Ec. (No aplica en el caso de personas jurídicas y personas naturales mayores a 65 años.)

5. Certificado de validación en el Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC)
6. Personas jurídicas: nombramiento del representante legal actualizado e inscrito en la entidad correspondiente, además nómina actualizada de socios y accionistas o miembros de la persona jurídica, emitido por la autoridad competente.

La persona postulante declara conocer y aceptar que la obtención y vigencia de documentos habilitantes para la ejecución de la movilidad, tales como pasaporte, visas, permisos migratorios, seguros, firma electrónica u otros que resulten necesarios, son de exclusiva responsabilidad de la persona beneficiaria.

El IFAIC únicamente verificará la documentación requerida para la suscripción del convenio de fomento, sin asumir responsabilidad alguna por la no obtención, vencimiento, retraso o imposibilidad de gestionar los documentos necesarios para la ejecución de la movilidad.

En caso de que la persona beneficiaria no logre obtener dichos documentos con posterioridad a la suscripción del convenio, y ello imposibilite la ejecución del proyecto o la movilidad, la responsabilidad será exclusivamente atribuible a la persona beneficiaria, por lo que se iniciarán las acciones administrativas y legales correspondientes.

8. SUBSANACIÓN

Una vez finalizada la etapa de postulación, la persona postulante dispondrá de un plazo determinado para **revisar, ajustar o completar** la información registrada en la plataforma, exclusivamente en lo relativo a aspectos formales de la postulación, si desea hacerlo. Este plazo se informará de manera oportuna mediante el sistema de postulación.

Durante esta etapa, será responsabilidad exclusiva de la persona postulante verificar que su postulación se encuentre completa y cumpla con todos los requisitos establecidos. Una vez vencido este plazo no se aceptarán cambios de ningún tipo en la postulación.

9. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados de manera colectiva por el jurado sobre 100 puntos, de acuerdo con el cronograma establecido para este concurso público. Los recursos serán asignados conforme a un análisis técnico y financiero.

Se priorizarán los proyectos del listado de espacios y eventos relevantes para la internacionalización del arte y la cultura validados por el Viceministerio de Cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, hasta un máximo del treinta por ciento (30 %) del monto total del concurso podrá destinarse a financiar participaciones en otros espacios no incluidos en dicho anexo, siempre que cuenten con

invitación o acreditación oficial y que su relevancia artística, cultural o estratégica se encuentre debidamente justificada.

La asignación de este porcentaje no constituye una obligación, sino una facultad del jurado orientativa en función de la pertinencia de las postulaciones recibidas.

El jurado estará compuesto por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes y su funcionamiento se regirá por la normativa vigente del Instituto.

Los proyectos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

NOMBRE DEL CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	RÚBRICA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Viabilidad técnica	<p>1. El proyecto presenta una propuesta consistente y coherente entre su desarrollo previo y su proyección a futuro.</p> <p>2. Los resultados esperados de la participación y el impacto futuro en el proyecto o proceso son coherentes con la naturaleza del proyecto.</p> <p>3. El registro de actividades de participación se presenta en forma organizada y sistemática; muestra una visión integral del proyecto.</p> <p>4. El espacio al que acudirá ofrece potenciales beneficios a largo plazo.</p>	<p>1er Criterio por un valor de 10 puntos</p> <p>2do Criterio por un valor de 20 puntos</p> <p>3er Criterio por un valor de 10 puntos</p> <p>4to Criterio por un valor de 10 puntos</p>	50
Viabilidad financiera	<p>1. El proyecto tiene claramente identificadas sus necesidades y las expresa en el presupuesto.</p> <p>2. El proyecto incluye otras fuentes de financiamiento que garantizan el cumplimiento de sus objetivos.</p>	<p>1er Criterio por un valor de 20 puntos</p> <p>2do Criterio por un valor de 10 puntos</p>	30
Sostenibilidad	<p>1. El proyecto demuestra sostenibilidad en sus procesos a futuro.</p>	<p>20 puntos el criterio</p>	20
TOTAL			100

Adicionalmente, se otorgará un puntaje extra a las personas postulantes que se identifiquen con una o más acciones afirmativas. Este puntaje será otorgado a la persona postulante y no al proyecto. El puntaje adicional será de tres (3) puntos como máximo, independientemente de que la persona postulante se identifique con una o

más acciones afirmativas. Las acciones afirmativas consideradas para la asignación de este puntaje adicional son las siguientes:

Postulante	Puntaje
Personas con discapacidad	3
Pueblos y nacionalidades	3
Personas en movilidad humana (ecuatoriana/o retornada/o, persona extranjera inmigrante con condición migratoria de residente)	3
Mujeres y población LGBTQIA+	3

10. SELECCIÓN

Aquellos proyectos cuyo puntaje, en evaluación colectiva, sea igual o mayor a 80/100 podrán ser proyectos seleccionados.

El jurado suscribirá un acta de dictamen de proyectos evaluados seleccionados organizados de mayor a menor puntuado. El dictamen del jurado externo, integrado por expertos independientes, tendrá carácter vinculante y no estará sujeto a revisión. Emitido este dictamen, el IFAIC comunicará públicamente los resultados, conforme las etapas del concurso público.

Si ningún proyecto cumple con el puntaje mínimo para ser seleccionado durante cualquier corte del concurso, el corte quedará desierto.

11. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIÓN

A través de la Unidad de Comunicación Social, se anunciará públicamente los proyectos seleccionados en la plataforma web del IFAIC: <http://www.creatividad.gob.ec/>. y sus redes sociales.

Además, se notificará de manera formal a los seleccionados, mediante el correo electrónico registrado en el sistema durante el proceso de postulación.

El IFAIC, en acto administrativo formal, hará público el veredicto del Jurado que determinará a los proyectos seleccionados, detallando únicamente su nombre.

12. CONDICIONES DE LA ASIGNACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO

La persona postulante conoce que los incentivos financieros no reembolsables del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, tienen la naturaleza de recurso público y se encuentran sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control. Por ello, queda entendido que:

- La persona postulante será responsable de cualquier acción administrativa y/o judicial presentada por terceros.
- El incentivo financiero asignado puede ejecutarse únicamente durante la vigencia del convenio de fomento.
- La persona postulante declara conocer y aceptar que El BDE B.P. transferirá los fondos a la persona beneficiaria dentro de un plazo de 21 días hábiles a partir de la emisión de la orden de pago, según la modalidad de desembolso estipulada en el concurso público, por lo que la ejecución del proyecto no debe de verse afectada por los plazos del desembolso.

13. PÉRDIDA DE LA ASIGNACIÓN

La persona postulante conoce que, una vez declarada seleccionada, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos:

- Cuando no presente los documentos habilitantes completos y exigidos dentro del término dispuesto por el IFAIC, a través de la notificación.
- Cuando no suscriba el Convenio de Fomento en el término dispuesto por el IFAIC.
- Cuando exista desistimiento expreso antes o después de la suscripción del Convenio de Fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno.
- En caso de que la persona declarada seleccionada no presente dentro del plazo establecido por el IFAIC, la totalidad de la documentación habilitante requerida para la suscripción del Convenio de Fomento, o no proceda a la firma del mismo dentro del término señalado, se entenderá que existe **desistimiento tácito** de la asignación del incentivo económico, sin necesidad de pronunciamiento adicional por parte de la Entidad, quedando el IFAIC facultado para disponer del recurso conforme a la normativa vigente.

14. SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS

- Las personas beneficiarias deberán entregar los documentos habilitantes, detallados en la notificación respectiva, para la elaboración y firma del convenio en el plazo establecido por el IFAIC.
- Las personas postulantes seleccionadas deberán remitir al IFAIC los documentos en formato físico con firmas originales o con firmas electrónicas autorizadas. Los documentos firmados electrónicamente serán recibidos a través del mismo medio digital por el cual se notificó la selección y verificados mediante la aplicación de Firma EC.
- La persona postulante entregará la garantía o instrumento jurídico establecido en esta base técnica, que deberá estar vigente hasta la firma del acta de cierre del convenio.

- Una vez suscrito el convenio, la persona beneficiaria estará facultada para ejecutar los rubros y subrubros planificados en su postulación, independientemente de si el desembolso ha sido realizado o no.
- La persona beneficiaria se compromete a cumplir con la norma vigente en torno a los derechos laborales del equipo del proyecto, en caso de ser declarada beneficiaria.
- El BDE B.P. transferirá a la persona beneficiaria, en el término de 21 días hábiles (contando desde la emisión de la orden de pago), el incentivo económico asignado, según la modalidad de desembolso estipulado en el presente concurso público y una vez verificada la entrega instrumento jurídico o garantía establecido en la Cláusula Quinta del convenio de fomento; transferencia por la cual el BDE B.P. cobrará el 2 % por concepto de servicios administrativos, con cargo a los recursos del Fondo.
- Cuando, por causas atribuibles a la persona beneficiaria, no sea posible ejecutar el proyecto, incluyendo la no obtención, vencimiento o imposibilidad de gestionar pasaporte, visas, permisos migratorios u otros documentos necesarios para la ejecución, dará lugar al cierre anticipado del convenio por mutuo acuerdo y a la obligación de reintegrar al IFAIC los recursos transferidos, conforme a lo establecido en el Convenio de Fomento y la normativa aplicable.

15. ENTREGABLES TRAS FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La persona beneficiaria deberá entregar de forma física y en soporte digital los medios de verificación que evidencien el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del convenio de fomento, de acuerdo con la información de su postulación.

15.1. RESPALDOS TÉCNICOS

- Informe técnico de avance del 50 % de ejecución, aplicable cuando el convenio tenga una duración superior a 12 meses.
- Informe de ejecución del proyecto con el formato definido por la institución, correspondiente a la propuesta presentada en la postulación.
- Medios de verificación declarados por la persona beneficiaria, tales como:
 - Boletos de viaje (boarding pass o tickets de transporte terrestre).
- Otros documentos solicitados que consten en el convenio de fomento.

15.2. RESPALDOS FINANCIEROS

Reporte de gastos: la persona beneficiaria entregará el reporte de gastos en el formato definido por la institución de forma física y en soporte digital, detallando los gastos ejecutados según el presupuesto aprobado,

justificando el 100 % del monto asignado y adjuntando al menos uno de los siguientes documentos de respaldo:

- Comprobantes de venta legalmente autorizados; respaldos físicos en originales o copias certificadas ante notario público de los egresos realizados para la ejecución según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios del Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Declaración juramentada con el detalle del proveedor, el bien o servicio adquirido, fecha, cantidad y valor de las operaciones efectuadas con cargo a los recursos asignados, en el caso de corresponder.
- Otros que estipule el reglamento respectivo pertinente expedido por el IFAIC y que consten en el convenio de fomento.

16. ALINEACIÓN DEL CONCURSO CON LA POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL

ARTICULACIÓN DEL CONCURSO MOVILIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL E INTERNACIONAL CON LA POLÍTICA PÚBLICA SECTORIAL			
POLÍTICA PÚBLICA	EJE DE LA POLÍTICA PÚBLICA	ESLABON DE LA CADENA DE VALOR	DISCIPLINAS/ÁMBITO DE FOMENTO
Política Nacional de Fomento a las Industrias Culturales y Creativas.	Eje 2. Desarrollo económico y sostenibilidad	Circulación y Distribución	Transversal (literarias, escénicas, musicales, plásticas, artesanías y diseño)
Política Nacional De Fomento A La Lectura, La Oralidad Y Acceso Al Libro De Ecuador	Eje 4. Creación, Desarrollo Y Sostenibilidad		
	Eje 5. Internacionalización		

Cualquier duda o inquietud puede contactarse a:

Correo electrónico: concursos@creatividad.gob.ec

Teléfono: 02-393-1250

Ext.: 1201